REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
TEL. 646136
GAMARRA (CESAR)

A C U E R D O NRO: 013
Junio 1 de 1995

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL "OLAYA HERRERA" DE GAMARRA, CESAR, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 95 del Decreto Ley 1298 de 1994,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Transfórmese el Hospital "Olaya Herrera", de Gamarra Cesar, en una Empresa Social del Estado, cuya denominación a partir de la vigencia del presente Acuerdo, será la de HOSPITAL " OLAYA HERRERA " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURIDICA El Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 95 del Decreto Ley 1298 de 1994, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente de la Administración Municipal y con autonomía administrativa, adscrito a la secretaría Municipal de Salud.

PARAGRAFO: Será responsabilidad de ésta entidad los Centros y Puestos de Salud del área de su jurisdicción.

ARTICULO TERCERO: OBJETO El Hospital "Olaya Herrera" de Gamarra Cesar, Empresa Social del Estado, tiene por objeto prestar, con caracter de servicio público a cargo del Estado, el Servicio de Salud en todo el territorio municipal. En desarrollo de este objeto prestará atención médica y desarrollará programas de promoción y prevención en salud.

PARAGRAFO: El Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado, podrá continuar prestando los servicios médicos correspondientes al Primer Nivel de Atención, a todo la población. Igualmente, podrá prestar dichos servicios mediante Contrato que para tal efecto suscriba con el Municipio.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO El Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado, tendrá su domicilio en el municipio de Gamarra Cesar. Dentro de éste ámbito territorial ejercerá su jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES El Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado, cumplirá con las siguientes funciones:

a). Prestar atención médica a toda la población, de acuerdo a los mandamientos legales.

b). Prestar atención médica, quirúrgica, hospitalaria y ambulatoria.

c).- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.

d). Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

e). Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION La Dirección y Administración del Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado estará a cargo de la Junta Directiva y de un Director o Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva del Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado estará compuesta por nueve (9) miembros y se conformará de la siguiente manera

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. El secretario de Salud del Municipio.
3. Un representante elegido por el Concejo Municipal.
4. Un representante designado por el cuerpo médico del Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado.
5. Un representante designado mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la Institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.
6. Un representante designado entre los integrantes de una terna propuesta por los Profesionales de la salud, cualquiera que sea su disciplina, que ejerzan su Profesión en el área de influencia geográfica del Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado.

 La terna correspondiente será presentada al Jefe localde de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.
7. Tres (3) representantes de la comunidad designados por y entre los miembros de las organizaciones comunitarias legalmente constituidas, y que participen en el Comité de Participación Comunitaria, y que representen en lo posible los siguientes estamentos:
 * Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos o Juntas de Acción Comunal.
 * Gremios de la producción u organización afines.
 * Hogares de Bienestar.

ARTICULO OCTAVO: DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA El Director del Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado cumplirá las funciones de secretario de la Junta Directiva y asistirá a sus reuniones con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO NOVENO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponde al secretario de la Junta Directiva, entre otras las siguientes funciones:

a). Asistir a todas las reuniones que celebre la Junta y redactar las Actas correspondientes.

b). Llevar y conservar el archivo de los actos expedidos por la Junta Directiva.

c). Redactar los informes que sean solicitados por el Alcalde MUnicipal, el Secretario de Salud, o cualquier Autoridad competente para ello.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva del Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado tendrá las siguientes funciones:

1.- Formular la Política general de la entidad.

2.- Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduscan y someterlos a la aprobación del Concejo Municipal.

3.- Determinar la estructura organico-funcional de la entidad, así como su planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Concejo Municipal.

4.- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia, y autorizar adiciones, traslados, reformas, créditos y Contracréditos presupuestales, que presente el Director, de conformidad con las normas vigentes.

5.- Controlar el funcionamiento general de la entidad, velandopor la adecuada ejecución y desarrollo de su objeto.

6.- Elaborar terna de candidatos para presentar, por intermedio del Secretario de Salud del Municipio, al Alcalde Municipal para la designación del Director o Gerente de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993.

7.- Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio contable y examinar las respectivas cuentas, de conformidad con las normas legales vigentes.

8.- Estudiar y aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el reglamento interno de trabajo al cual deben someterse los servidores públicos de la entidad.

9.- Darse su propio reglamento.

10.- Las demás que le señalen la Ley, los estatutos, los reglamento y los Acuerdos del concejo municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numeraránsucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL DIRECTOR O GERENTE de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993, será nombrado por el Jefe de la entidad territorial que tenga a su cargo los servicios de salud.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PATRIMONIO El patrimonio del Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado, lo mismo que los recursos, estará constituidos por:

a). Los bienes muebles, enseres, equipos de laboratorios e instalaciones que posee actualmente.

b).- Los Inmuebles que en estos momentos posee y los que puedan ser donados por cualquier persona natural o jurídica.

c). Los aportes que la nación, el departamento o el Municipio le hagan, mediante apropiaciones de los presupuestos respectivos.

d). El producto de la venta de servicios.

e). Los demás que adquiera a cualquier título.

ARTICULO DECIMO SEXTO. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS El Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado estará sujeto al régimen Jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS A partir de la transformación del Hospital "Olaya Herrera" en Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo de conformidad con lo establecido en el número 6o. del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exhorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: TRANSICION EN MATERIA DE CONTRATACION. Los Contratos que se encuentren actualmente en ejecución seguirán rigiendose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REGIMEN DE PERSONAL En materia de clasificación de empleos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 674 y 675 del Decreto Ley 1298 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO: REGIMEN PRESUPUESTAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 7o. del artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley organica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR O GERENTE Debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). Profesional en cualquier disciplina de la salud, con postgrado en administración o gerencia hospitalaria, en economía de la Salud, o en disciplinas administrativas, o en su defecto Economista o Administrador de Empresas.

b). Demostrar experiencia no inferior a dos (2) años de ejercicio profesional en instituciones de salud del sector público o privado.

c). No hallarse incurso en las incompatibilidades e inhabilidades señaladas por la ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES DEL GERENTE O GERENTE

a). Actuar como representante legal de la entidad.

b). Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

c). Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente.

d). Dirigir las operaciones propias de la salud y cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las normas legales y estatutarias, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivo de ésta.

e). Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas a la entidad por el presente Acuerdo y por las demás normas legales.

f). Dirigir, coordinar y controlar al personal de la entidad.

g). Presentar al Alcalde Municipal y al Jefe del Departamento Administrativo de Salud del Cesar,-DASCESAR-, por conducto del Secretario de Salud del Municipio, informes anuales y periódicos sobre la marcha general de la entidad.

h). Velar por la correcta destinación de los fondos de la entidad y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de ésta.

i). Nombrar, promover y remover de conformidad con las normas vigentes, el personal de la entidad, señalar la remuneración de los trabajadores oficiales, y en general dirigir y coordinar las labores de las personas que laboran al servicio de la entidad.

j). Convocar a reuniones a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.

k). Rendir los informes que le solicite el Concejo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
TEL. 646136
GAMARRA (CESAR)

HOJA NRO.06
ACUERDO NRO.013
Junio 1 de 1995

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REGIMEN DE CONTROL INTERNO La entidad aplicará un sistema de control Interno, en los términos establecidos en la Constitución Política y en la Ley 87 de 1993.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. REGIMEN DE CONTROL FISCAL: Será ejercido por la Contraloría, en los términos establecidos en la constitución Política y la Ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Departamento Administrativo de Salud del Cesar, DASALUC, hasta tanto municipalice la salud, ejercerá el control de tutela, en los términos establecidos legalmente sobre el Hospital "Olaya Herrera" Empresa Social del Estado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dada en Gamarra, a primero (1) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).-

LUIS ALBERTO MARQUEZ ORTIZ
Presidente Concejo Municipal

FABIO LOZANO RODRIGUEZ
Secretario Concejo M/pal.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente acuerdo tuvo los dos (2) debates reglamentarios los días 29 de mayo y junio 1 de 1995.-

FABIO LOZANO RODRIGUEZ
Secretario Concejo Municipal.